



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de la otra parte, **LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO** en adelante **LA CÁMARA**, con RUC N° 20195270423, inscrita en Registros Públicos con Partida Registral N° 11000404, con domicilio legal en el Jr. Ayacucho N° 736, debidamente representada por su Presidente **Sr. FRANCISCO GERARDO AQUISE AQUISE**, identificado con DNI N° 01285695, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes;

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** a **LA CÁMARA** y realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

**LA UNA - PUNO Y LA CÁMARA CONSIDERAN:**

**Primero:** Que, ambas instituciones tienen campos de interés común y fines académicos, científicos, culturales y de desarrollo institucional compartidos, que se concretan.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**1.1. LA UNA - Puno**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**1.2. LA CÁMARA**, Es un gremio empresarial con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro constituida al amparo de la Constitución y el Código Civil. Congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios y tiene presencia nacional e internacional. Para este propósito, LA CÁMARA promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social y la competencia leal y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos. Fomenta el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales y la educación para el trabajo, así como la capacitación empresarial y su aplicación en las distintas ramas.

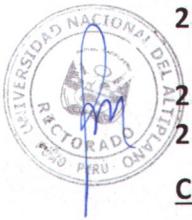
**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1.** Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- 2.2.** Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- 2.3.** Ley N°30220, Ley Universitaria



- 2.4. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- 2.5. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.7. ESTATUTO de LA UNA-PUNO vigente
- 2.8. Estatutos y Reglamentos de LA CÁMARA



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objetivos:

- Establecer la cooperación interinstitucional entre LA CÁMARA y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNA - PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para la ejecución de labores enfocadas al emprendimiento, según programación pre-establecida.
- Fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros, que permitan incrementar y mejorar la participación de las empresas así como motivar a los jóvenes con capacidad de emprendimiento, en motivar la incursión en temas empresariales y así lograr objetivos propios de cada institución.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la **UNA - PUNO**.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Por el presente Convenio LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNA - PUNO, se compromete a:

- Promover y desarrollar acciones que permita el logro del objeto del presente Convenio.
- Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- Apoyar con especialistas en las distintas áreas que tiene LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNA - PUNO.
- Apoyar previa coordinación con los responsables el acceso a la infraestructura de LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNA - PUNO, para afianzar la actualización de Docentes, Personal Administrativo y Estudiantes.

Por el presente Convenio, LA CAMARA se compromete a:

- Apoyar en las áreas de Capacitación, Comercio exterior, Centro de Arbitraje y Estudios Económicos, realizará las coordinaciones con las Facultades correspondientes con la finalidad de lograr los objetivos trazados por cada una de nuestras instituciones. Propiciar la formulación de proyectos enfocados al Comercio exterior de la región. Brindar información para el desarrollo de tesis.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNA - PUNO.





## DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

- Realizar los Planes de Trabajo para cumplir con los objetivos del presente convenio con LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNA - PUNO, las que son parte del presente CONVENIO.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **tres (3) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o contraprestación entre las partes.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones o ampliaciones a las Cláusulas, serán establecidas de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de las Adendas correspondientes.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

**Por LA CÁMARA:** El Presidente podrá delegar funciones a Los representantes de las Áreas de Comercio Exterior, Capacitaciones y Centro de Arbitraje de LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO.

**Por LA UNA-PUNO:** El Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefatura, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso, como resultado de la ejecución del presente Convenio. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial en forma onerosa o gratuita.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales: Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento; Por mutuo acuerdo; Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

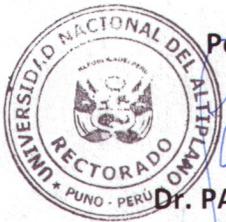
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de ..... del año 2024.

5 JUL 2024



Por LA UNA - PUNO

*Paulino Machaca Ari*  
Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR



Por LA CÁMARA

*Francisco G. Aquise Aquise*  
Sr. FRANCISCO G. AQUISE AQUISE  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA

*Edson Apaza Mamani*  
Dr. EDSON APAZA MAMANI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 1688-2024-R-UNA



Puno, 20 de junio del 2024

### VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, alcanzado mediante OFICIO N° 0553-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 657-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer la Cooperación Interinstitucional entre la Cámara y la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ingeniería Económica de la UNA – PUNO, de acuerdo con las competencias de las partes, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas de cooperación académica, técnica para ejecución de labores enfocadas al emprendimiento, según programación pre-establecida; Fomentar la cooperación entra ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros, que permitan incrementar y mejorar la participación de las empresas así como motivar a los jóvenes con capacidad de emprendimiento, en motivar la incursión en temas empresariales y así lograr objetivos propios de cada institución; y, Promover y desarrollar prácticas pre profesionales de los estudiantes de la UNA-PUNO;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de junio del 2024, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 1195-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 03 de junio del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO, el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, y el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- \* Vicerrectorado: Académico
- \* Dirección General de Administración
- \* OCI, OAJ, OPP
- \* Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- \* Responsables del Convenio.
- \* Archivo/2024.
- nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR